

Entre los suscritos, de una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646 expedida en Bucaramanga, actuando en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR**, con NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto No. 0353 del 27 de marzo de 2025, posesionada mediante Acta No. 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, adicionada por la Resolución 1153 de 2024, quien para efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y, de la otra, **FABIAN GUILLERMO SAUMETT MAESTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **8.851.587**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 087 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el 16 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. 087 de 2026, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la dirección de derechos humanos en la adopción de medidas orientadas a identificar los factores de riesgo de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad y las afectaciones a la convivencia contra comunidades y organizaciones en los territorios, y sus líderes, dirigentes, representantes y activistas en los territorios."
2. Que el plazo de ejecución inicialmente se estableció por el término de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026, esto es, desde el 23 de enero de 2026, hasta el 22 de agosto de 2026.
3. Que en la cláusula quinta del contrato se estableció como valor total la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 66.338.272)** con honorarios mensuales de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE \$9.476.896** incluidos los impuestos que correspondan, de acuerdo con el régimen tributario del contratista.
4. Que mediante memorando **No. 2026-3-002300-022700 Id: 820688**, de fecha 31 de julio de 2026, la Dirección de Derechos Humanos radicó la solicitud de adición y prórroga del Contrato No. 087 de 2026, para lo cual aportó la justificación y los soportes correspondientes, entre ellos la aceptación del contratista.
5. Que las partes declaran que la presente prórroga y adición se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.
6. Que para soportar la adición solicitada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7626 del 15 de enero de 2026, adicionado el 27 de julio de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.
7. Que el valor de la presente adición corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y, por tanto, no supera el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
8. Que según concepto del Consejo de Estado *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (...) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (...). Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (...) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes (...). De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de*

	PRIMERA PRÓRROGA Y ADICIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y FABIAN GUILLERMO SAUMETT MAESTRE - OTROSÍ No. 2.
---	---

modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”.

- Que, en mérito de lo expuesto y de la justificación presentada, las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 087 de 2026, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 087 de 2026 hasta el siete (7) de diciembre de 2026, quedando la cláusula cuarta así:

*“**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta por **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder la presente vigencia fiscal., contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026.”*

SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$33.169.136)** al valor total del contrato, quedando la cláusula quinta así:

*“**CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$99.507.408)** incluidos el IVA y todos los impuestos que correspondan, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA. (...)**”*

TERCERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7626 del 15 de enero de 2026, adicionado el 27 de julio de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

CUARTA. – GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias y adicionar el valor de la garantía única constituida para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prórroga y adición, y a remitirla para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Memorando de solicitud y sus anexos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes.

SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E) 
 Revisó: Esteban Díaz Villegas – Coordinador S.G.C. 
 Elaboró: Laura Melisa Trujillo– Contratista S.G.C 

	PRIMERA PRÓRROGA Y ADICIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 087 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y FABIAN GUILLERMO SAUMETT MAESTRE - OTROSÍ No. 2.
---	---

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.12B - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666